31 de diciembre de 2025

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: RICARDO ALAN GONZALEZ LONDOÑO - Director Administrativo de Talento Humano - 1520 Dirección de Talento Humano

No. 20251231-73267-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Solicitud recopilación información para diligenciamiento de formato Registraduria para dar respuesta a SAIA 51901. Radicado No.20251217-71374-I

Cordial saludo:

De manera atenta, y en atención a la solicitud relacionada con el proceso de las elecciones del Congreso de la República 2026, remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante SAIA 51901, nos permitimos **anexar cuadro en formato Excel debidamente diligenciado**, que contiene la información de los contratistas vinculados a esta dependencia, conforme a la **plantilla de cargue** suministrada.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: Plantilla_para_cargue_de_empleados_Consultas_2025.xlsx

Pereira, 30 de diciembre de 2025

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: JOSE HUMBERTO GIRALDO PEREZ - Tecnico Administrativo - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

No. 20251230-73204-I

ASUNTO: Remisión Acta de Visita No. 4114-2025 - Ocupación indebida de espacio público - Comuna Centro

Cordial saludo:

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el municipio de Pereira, se permite poner en conocimiento los siguientes hechos producto de la respuesta al traslado por competencia efectuado por el Director (a) Operativo (a) de Bienes Inmuebles, **JOSE ALBEIRO QUINTERO NEIRA**, identificado con radicado No. **20251201-67958-I**.

En primer lugar, es preciso aclarar que, a partir de la expedición de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Dirección de Control Físico no ostenta competencia directa para el control, inspección ni sanción de las infracciones urbanísticas en el municipio. En ese sentido, su rol institucional se circunscribe actualmente a actuar como cuerpo técnico de apoyo, brindando acompañamiento especializado a las **Inspecciones de Policía y/o Corregidurías**, autoridades a las cuales la citada ley asigna de manera expresa dichas atribuciones.

Las competencias de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores se encuentran establecidas en el **artículo 206 de la Ley 1801 de 2016**, el cual dispone, entre otras, las siguientes atribuciones relevantes para el caso concreto:

ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.

5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;

c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición;

b) Demolición de obra;

c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;

d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;

e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;

f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;

g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;

h) Multas;

i) Suspensión definitiva de actividad.

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

(Numeral 7, adicionado por el Art. 3 de la Ley 2030 de 2020)

PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

(Parágrafo 1, modificado por el Art. 4 de la Ley 2030 de 2020)

PARÁGRAFO 2. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.

Habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.

PARÁGRAFO 3. Para los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005, la formación profesional para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, 1ª Categoría y 2ª Categoría, será únicamente la de abogado, y la formación técnica para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría e Inspector de Policía Rural requerirá la terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho.

Así las cosas, y dentro del **marco funcional y técnico** atribuible a esta Dirección, se procedió a realizar **visita técnica** al establecimiento objeto de la denuncia, con el fin de verificar las condiciones urbanísticas y de ocupación del espacio público. Como resultado de dicha actuación, se dejó constancia de lo siguiente:

“Se hace visita de control urbano en las coordenadas 4.816000, -75.698256 en la carrera 6 calle 24 esquina local comercial “Vida Café”, con ficha catastral 66001010500000058000 1000000000 y matricula inmobiliaria 290171770. La direccion de control físico con su personal profesional que labora en campo se acerca al lugar anteriormente mencionado con el fin de ejercer control urbano en el municipio de Pereira.

Durante la inspección ocular se evidencia:

- Modulo comercial en materiales pesados constituido sobre la parte esquinera del predio objeto de la visita, con siete (7) sillas ancladas al piso mediante pernos.

- Estructura metálica tipo parales rectangulares, dispuestos sobre dados de concreto como base, cuatro (4) en total, los cuales sostienen una cubierta con estructuración metálica y teja de standing seam.

- Cerramiento sobre el perímetro del predio objeto de estudio, con reja metálica a una altura de 1.10 mt

Al momento de la visita el local comercial se encontraba cerrado, sin embargo, se hizo una revisión en la base de datos de los contratos de usos y aprovechamiento del espacio público de la secretaria de planeación municipal y se encontró que a la fecha dicho local comercial no tiene contrato vigente. Por lo anterior se constata ocupación indebida de espacio público de 96 mt2 referida al artículo 140 ley 1801 de 2016.

Se levanta acta de visita 4114-2025 con el fin de dejar constancia en cuanto al control urbano se refiere."

Por lo encontrado y como quiera que el asunto amerita proceso por no contar con contrato de aprovechamiento de espacio público, se remite acta de la visita a la Inspección de Policía y/o Corregiduría competente con jurisdicción en la zona, para que de acuerdo a sus facultades y competencias inicie el proceso estipulado Artículo 140 y 135 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que apliquen.

En conclusión, se reitera que la Dirección de Control Físico no otorga autorizaciones**,** no suscribe contratos**,** ni ejerce administración, manejo o custodia del espacio público**.** Cualquier actuación relacionada con la autorización, uso o aprovechamiento del espacio público es competencia exclusiva de la Comisión Administradora del Espacio Público**,** adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal**,** de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: Acta de visita 4114-2025 Carrera 6 calle 24 esquina _ Vida Cafe.pdf

29 de diciembre de 2025

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

No. 20251229-72639-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Respondiendo a: Asunto: REMISIÓN ACTA DE VISITA TÉCNICA NÚMERO 0216-2025 - COMUNA PERLA DEL OTÚN - ACCION POPULAR 2012-00011-00.. Radicado No.20250225-7781-I. Radicado No.20250307-10112-I

Cordial saludo:

En atención a la petición radicada ante esta dependencia, relacionada con una presunta ocupación del espacio público en el sector conocido como **Tres Canchas**, comuna **El Oso**, nos permitimos informar lo siguiente:

La **Dirección de Control Físico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira**, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas y de protección del espacio público, realizó **visita técnica de verificación** al lugar de los hechos, la cual quedó consignada en el **Acta de Visita Técnica No. 3536 de 2025**, de fecha **21 de octubre de 2025**.

Durante la visita realizada en la dirección **Calle 76B con Carrera 40, 41 y 41A – sector Tres Canchas**, se constató lo siguiente:

- Existencia de una **estructura permanente implantada sobre suelo de uso público**, conformada por un módulo en concreto y una cubierta en madera apoyada sobre elementos rígidos.
- Área aproximada de ocupación: **15 m²**.
- Uso informal reportado por la comunidad como espacio de apoyo para actividades deportivas (cambio de indumentaria).
- No se evidenció **licencia urbanística**, ni autorización alguna para la ocupación del espacio público, conforme a lo establecido en el **Decreto 1077 de 2015**.

El predio corresponde a la **ficha catastral No. 66001011000000127000100000000**, identificado como **bien de uso público**, actualmente bajo seguimiento institucional en el marco de una **acción popular relacionada con la protección del espacio público**.

La situación descrita configura una **ocupación indebida del espacio público**, conducta contraria a la convivencia ciudadana, conforme a lo dispuesto en el **artículo 140 de la Ley 1801 de 2016**, al tratarse de una ocupación permanente sin autorización de la autoridad competente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las competencias legales, la **Dirección de Control Físico remite el caso a la Inspección de Policía competente**, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: (1.25) Acta de visita 3536-2025-TRES CANCHAS.pdf

Pereira, 29 de diciembre de 2025

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: JOSE OVER BUITRAGO DUQUE - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

No. 20251229-72638-I

ASUNTO: Remisión Acta de Visita 4087-2025 - Corregimiento de la Florida - Intervención de Espacio Público y Suelos de Protección

Cordial saludo:

La Dirección de Control Físico se permite poner en conocimiento los siguientes hechos en atención al derecho de petición remitido mediante **oficio CARDER No. 39156 de 28 de noviembre de 2025**, radicado ante esta dependencia bajo **SAIA No. 51612 de 2025**, mediante el cual se solicita verificar la legalidad de una intervención constructiva ubicada en el corregimiento de **La Florida**, nos permitimos informar lo siguiente:

La **Dirección de Control Físico de la Alcaldía de Pereira**, en ejercicio de sus funciones, realizó **visita técnica de inspección** al predio identificado con **ficha catastral No. 66001000800000008029600000000**, la cual quedó documentada en el **Acta de Visita No. 4087 de 2025**.

Durante la visita se constató la existencia de una **estructura liviana de aproximadamente 350 m²**, aparentemente utilizada como quiosco, compuesta por cubierta tipo carpa, pavimento rústico en piedra de río, así como una edificación anexa construida en material vegetal (bambú), con instalación sanitaria y sistema de captación de aguas lluvias.

Verificación normativa y técnica

Una vez revisada la información en el **Portal Geográfico Municipal – POT**, se determinó que:

- El predio se localiza en **Suelo Rural**.
- La **totalidad del área (32.678,67 m²)** se encuentra clasificada como **Suelo Rural de Protección**, al hacer parte de la **Estructura Ecológica Principal (EEP – Rural)**.
- El área se superpone principalmente con:
 - **Suelos de protección del recurso hídrico – Cuenca Alta del Río Otún** (30.782,48 m²).
 - **Suelos de protección de la biodiversidad y faja forestal protectora** (1.896,18 m²).
- El predio se encuentra bajo las categorías de **Preservación A** y **Uso Sostenible A**, conforme al **Acuerdo CARDER No. 035 de 2021**, donde se restringe de manera estricta la ocupación y construcción.

En consecuencia, la intervención identificada **no es compatible con los usos permitidos**, ni cuenta con soporte urbanístico ni ambiental que la habilite.

De acuerdo con lo evidenciado en campo y el análisis normativo, se concluye que:

- La construcción constituye una **ocupación indebida de la Estructura Ecológica Principal Rural**, configurando presunta **infracción urbanística**, conforme al **artículo 140 de la Ley 1801 de 2016**.
- En virtud de lo anterior, y conforme a la competencia legal, la **Dirección de Control Físico remitió el caso a la Corregiduría de La Florida**, para que se adelanten las **actuaciones policivas**

correspondientes, conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Como soporte de las actuaciones adelantadas, se anexa:

- **Acta de Visita Técnica No. 4087 de 2025**
- Acta de visita No. 2790 de 2025
- Remisión No. 56721 de 2025

Por lo encontrado y como quiera que el asunto amerita proceso, se remite acta de la visita a la Inspección de Policía y/o Corregiduría competente con jurisdicción en la zona, para que de acuerdo a sus facultades y competencias inicie el proceso estipulado Artículo 140 y 135 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que apliquen.

La Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en su artículo 135 establece los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, dentro de los cuales se enmarca la conducta atribuida al responsable, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Por otra parte, la Ley 1801 de 2016, en su artículo 140, regula los comportamientos contrarios a la integridad del espacio público, dentro de los cuales se enmarca la conducta atribuida al responsable, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse.

2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el acta de visita 4087-2025, se remite como anexo en este documento al inspector y/o corregidor de la zona con el fin de que se inicie y/o continúe el trámite correspondiente conforme a lo ordenado en los artículos 206 y 223 de la Ley 1801 de 2016.

También se remite copia al Director Operativo de Espacio Público para los fines pertinentes.

Atentamente



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público

Anexos digitales: 2790 Acta de Visita 2790 -2025 Recorrido La Floridad.pdf, Acta de Visita 4087 -2025 La Floridad 51612.pdf, Comunicacin_Interna_56721_2025_10_07_14_24_35.pdf, Resumen POT.pdf

Pereira, 29 de diciembre de 2025

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: JORGE MARIO TREJOS ARIAS - Secretario (a) de Gobierno - 0800 Secretaría de Gobierno

No. 20251229-72637-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Solicitud de informe ejecutivo – Gestión vigencia 2025. Radicado No.20251222-72241-I

Cordial saludo:

En atención al oficio No. 20251222-72241-I, me permito informar que en el documento anexo se encuentra consolidada y detallada la información solicitada correspondiente a la gestión adelantada durante la vigencia 2025, dando cumplimiento a cada uno de los aspectos requeridos.

Quedo atento a cualquier observación o información adicional que consideren necesaria.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: JUAN PABLO RAMIREZ NAVARRO - Contratista - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: INFORME EJECUTIVO DE GESTION 2025.pdf

27 de diciembre de 2025

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830
Dirección de Control Físico

PARA: RICARDO ALAN GONZALEZ LONDOÑO - Director Administrativo de Talento Humano - 1520
Dirección de Talento Humano

No. 20251227-72589-I

ASUNTO: Respuesta – Reporte de jóvenes de 18 a 28 años (octubre–diciembre 2025) Radicado No.: 20251127-67461-I

Cordial saludo:

En atención a la solicitud, nos permitimos informar que durante el período comprendido entre el 1 de octubre y lo proyectado al 31 de diciembre de 2025, esta Dependencia (Control Físico-Secretaría de Gobierno) únicamente vinculó a **una (1) persona** en el rango de edad entre los **18 y 28 años**.

Así mismo, se precisa que en **SAIAs anteriores** ya fueron debidamente reportados los demás contratistas vinculados en períodos previos.

En consecuencia, se procede a diligenciar el **archivo de Excel adjunto** únicamente con la información correspondiente a la persona vinculada durante el período señalado, conforme a lo solicitado.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: formulario_jovenes_4_trimestre_2025.xlsx

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 31 de diciembre de 2025

Señor
ALVARO WILLIAM LOPEZ OSSA
10.109.252
3146480294
alvaroelexpreso@gmail.com
Pereira, Risaralda

No.20251231-102174-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Petición predios. Radicado No.20250908-38423-E

Cordial saludo:

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el municipio de Pereira, en atención al derecho de petición presentado por el señor **Álvaro William López Ossa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.109.252, radicado ante esta entidad y remitido a la Dirección de Control Físico por competencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En atención al interrogante relacionado con el control urbanístico ejercido por la Dirección de Control Físico, se informa que esta dependencia, en el marco de sus competencias legales, ha realizado visitas de control urbanístico a las construcciones que se adelantan en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 290-84921, 290-84979, 290-192549, 290-11957, 290-169005, 290-169014, 290-72404, 290-158679, 290-163409 y 290-84438**.**

Dichas actuaciones han sido efectuadas por la profesional asignada para el respectivo control urbanístico**,** quien realizó las visitas técnicas correspondientes y elaboró las **actas de visita**, en las cuales se consignan las observaciones, verificaciones y conclusiones derivadas del ejercicio de vigilancia y control.

En consecuencia, se anexan las actas de visita realizadas, como soporte del control urbanístico adelantado por esta Dirección sobre los predios relacionados.

Respecto si las construcciones adelantadas en los predios objeto del derecho de petición cuentan con licencia urbanística y si cumplen con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), se informa que dicha verificación se realizó en el marco de las **visitas de control urbanístico efectuadas por el profesional asignado por la Dirección de Control Físico**.

En las **actas de visita que se anexan** se deja constancia de:

- La existencia o no de construcciones en cada uno de los predios verificados.
- La verificación de la **licencia urbanística correspondiente**, cuando aplica.
- La revisión del **cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** vigentes para cada inmueble.

Por lo anterior, la información solicitada respecto a la existencia de construcciones, licenciamiento urbanístico y cumplimiento del POT se encuentra debidamente consignada en las **actas de visita anexas**, las cuales hacen parte integral de la presente respuesta.

Con referencia a los puntos 4, 5 y 6, nos permitimos informar que el **Acta No. 3344-2025** fue remitida a la Inspección de Policía y/o Corregiduría competente, con jurisdicción en la zona, para que, en el marco de sus facultades y competencias, adelante el procedimiento correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 135 y 140 de la **Ley 1801 de 2016**, el **Decreto 1077 de 2015** y las demás normas que resulten aplicables.

Así mismo, se precisa que la información relacionada con el retiro vial se encuentra consignada en las actas de visita técnica anexas. Finalmente, no se anexa registro fotográfico, toda vez que no se evidenció la existencia de viviendas ubicadas en la zona objeto de verificación.

Para finalizar, en relación al punto 7, se anexan los soportes académicos y copia del último contrato suscrito por la profesional técnica que realizó las visitas de control urbanístico.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: Acta_de_Visita_33422025_Romelia_El_pollo_Predio_5890002.pdf,
Acta_de_Visita_33432025_Romelia_El_pollo_Predio_5890009.pdf,
Acta_de_Visita_33442025_Romelia_El_pollo_Predio_5890010.pdf,
Acta_de_Visita_33452025_Romelia_El_pollo_Predio_5890013.pdf,
Acta_de_Visita_33462025_Romelia_El_pollo_Predio_5890016.pdf,
Acta_de_Visita_33502025_Romelia_El_pollo_Predio_5060018.pdf,
SECOP_Y_CLAUSULADO_JULIANA_CASTILLO.pdf, SOPORTES_ACADEMICOS.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 30 de diciembre de 2025

Señor
JAVIER ANTONIO SANCHEZ FLOREZ
16.219.416
3127609068
jasflovic2602@gmail.com
Pereira, Risaralda

No.20251230-102054-I

ASUNTO: Respuesta a traslado por competencia Rad. No. 20251201-67958-I

Cordial saludo:

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el municipio de Pereira, se permite dar respuesta al traslado por competencia efectuado por el Director (a) Operativo (a) de Bienes Inmuebles, **JOSE ALBEIRO QUINTERO NEIRA**, identificado con radicado No. **20251201-67958-I**.

En primer lugar, es preciso aclarar que, a partir de la expedición de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Dirección de Control Físico no ostenta competencia directa para el control, inspección ni sanción de las infracciones urbanísticas en el municipio. En ese sentido, su rol institucional se circunscribe actualmente a actuar como cuerpo técnico de apoyo, brindando acompañamiento especializado a las **Inspecciones de Policía y/o Corregidurías**, autoridades a las cuales la citada ley asigna de manera expresa dichas atribuciones.

Las competencias de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores se encuentran establecidas en el **artículo 206 de la Ley 1801 de 2016**, el cual dispone, entre otras, las siguientes atribuciones relevantes para el caso concreto:

ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.

5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;

c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición;

b) Demolición de obra;

c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;

d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;

e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;

f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;

g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;

h) Multas;

i) Suspensión definitiva de actividad.

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

(Numeral 7, adicionado por el Art. 3 de la Ley 2030 de 2020)

PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

(Parágrafo 1, modificado por el Art. 4 de la Ley 2030 de 2020)

PARÁGRAFO 2. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.

Habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.

PARÁGRAFO 3. Para los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005, la formación profesional para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, 1ª Categoría y 2ª Categoría, será únicamente la de abogado, y la formación técnica para el desempeño de los cargos de Inspector

de Policía 3ª a 6ª Categoría e Inspector de Policía Rural requerirá la terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho.

Así las cosas, y dentro del **marco funcional y técnico** atribuible a esta Dirección, se procedió a realizar **visita técnica** al establecimiento objeto de la denuncia, con el fin de verificar las condiciones urbanísticas y de ocupación del espacio público. Como resultado de dicha actuación, se dejó constancia de lo siguiente:

“Se hace visita de control urbano en las coordenadas 4.816000, -75.698256 en la carrera 6 calle 24 esquina local comercial “Vida Café”, con ficha catastral 66001010500000058000 1000000000 y matricula inmobiliaria 290171770. La direccion de control físico con su personal profesional que labora en campo se acerca al lugar anteriormente mencionado con el fin de ejercer control urbano en el municipio de Pereira.

Durante la inspección ocular se evidencia:

- Modulo comercial en materiales pesados constituido sobre la parte esquinera del predio objeto de la visita, con siete (7) sillas ancladas al piso mediante pernos.

- Estructura metálica tipo parales rectangulares, dispuestos sobre dados de concreto como base, cuatro (4) en total, los cuales sostienen una cubierta con estructuración metálica y teja de standing seam.

- Cerramiento sobre el perímetro del predio objeto de estudio, con reja metálica a una altura de 1.10 mt

Al momento de la visita el local comercial se encontraba cerrado, sin embargo, se hizo una revisión en la base de datos de los contratos de usos y aprovechamiento del espacio público de la secretaria de planeación municipal y se encontró que a la fecha dicho local comercial no tiene contrato vigente. Por lo anterior se constata ocupación indebida de espacio público de 96 mt2 referida al artículo 140 ley 1801 de 2016.

Se levanta acta de visita 4114-2025 con el fin de dejar constancia en cuanto al control urbano se refiere.”

Por lo encontrado y como quiera que el asunto amerita proceso por no contar con contrato de aprovechamiento de espacio público, se remite acta de la visita a la Inspección de Policía y/o Corregiduría competente con jurisdicción en la zona, para que de acuerdo a sus facultades y competencias inicie el proceso estipulado Artículo 140 y 135 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que apliquen.

En conclusión, se reitera que la Dirección de Control Físico no otorga autorizaciones**,** no suscribe contratos**,** ni ejerce administración, manejo o custodia del espacio público**.** Cualquier actuación relacionada con la autorización, uso o aprovechamiento del espacio público es competencia exclusiva de la Comisión Administradora del Espacio Público**,** adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal**,** de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: Acta_de_visita_41142025_Carrera_6_calle_24_esquina___Vida_Cafe.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 29 de diciembre de 2025

Trabajador Oficial
CARLOS ARTURO CARRASQUILLA CALDERON
Obrero
ALCALDIA DE PEREIRA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Manzana 14 Casa 35 Perla Del Sur
3127371498
normaelena385@gmail.com
Pereira, Risaralda

No.20251229-101103-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: DERECHO DE PETICION. Radicado No.20251127-51212-E

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por usted, y una vez revisado el contenido de la solicitud y las actuaciones administrativas surtidas por la Entidad, nos permitimos informarle lo siguiente:

En primer lugar, es preciso aclarar que **la dependencia de Control Físico no es la competente para atender solicitudes relacionadas con información laboral, certificaciones, revisión de nómina, prestaciones sociales, historia laboral o asuntos pensionales**, por cuanto dichas funciones corresponden exclusivamente a la **Dirección de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa** del Municipio de Pereira.

No obstante lo anterior, es importante señalar que **la Dirección de Talento Humano ya dio respuesta de fondo, clara y completa a todas las solicitudes elevadas por el peticionario**, mediante comunicación oficial radicada bajo el número **20251209-97083-I del 9 de diciembre de 2025**, en la cual se resolvieron integralmente los siguientes puntos:

- La terminación del contrato de trabajo y la liquidación definitiva de prestaciones sociales, indicando que no existen valores salariales o prestacionales adeudados.
- El envío oportuno de la documentación requerida a Colpensiones para la corrección de la fecha de retiro.
- La improcedencia de reclamar ante el Municipio el pago de mesadas pensionales, retroactivos o intereses.
- La falta de competencia del Municipio para reliquidar pensiones o revisar semanas cotizadas.

Así mismo, se precisó que **Colpensiones es la entidad legalmente responsable del reconocimiento del derecho pensional, del pago de mesadas, de eventuales retroactivos y de la verificación de la información histórica de aportes**, razón por la cual cualquier solicitud adicional relacionada con dichos asuntos deberá ser dirigida directamente ante esa entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que **ya existe respuesta de fondo emitida por la Dependencia competente**, esta Dirección no se pronunciará nuevamente sobre los mismos hechos o pretensiones. Cualquier

nuevo reclamo o requerimiento deberá ser formulado ante la **Dirección de Talento Humano del Municipio de Pereira** y/o **Colpensiones**, según la naturaleza de la solicitud.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: Comunicacin_Externa_97083_2025_12_09_17_58_34.pdf

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

29 de diciembre de 2025

Doctora
NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Gestion Ambiental Sectorial
CARDER
Avenida Las Americas # 46-40
6063116511 - 01800051840
ngomez@carder.gov.co
Pereira, Risaralda

No.20251229-101102-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Remisión del Concepto Técnico 5617 de 2025-No de Oficio 39156. Radicado No.20251201-51612-E

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición remitido mediante **oficio CARDER No. 39156 de 28 de noviembre de 2025**, radicado ante esta dependencia bajo **SAIA No. 51612 de 2025**, mediante el cual se solicita verificar la legalidad de una intervención constructiva ubicada en el corregimiento de **La Florida**, nos permitimos informar lo siguiente:

La **Dirección de Control Físico de la Alcaldía de Pereira**, en ejercicio de sus funciones, realizó **visita técnica de inspección** al predio identificado con **ficha catastral No. 66001000800000080296000000000**, la cual quedó documentada en el **Acta de Visita No. 4087 de 2025**.

Durante la visita se constató la existencia de una **estructura liviana de aproximadamente 350 m²**, aparentemente utilizada como quiosco, compuesta por cubierta tipo carpa, pavimento rústico en piedra de río, así como una edificación anexa construida en material vegetal (bambú), con instalación sanitaria y sistema de captación de aguas lluvias.

Verificación normativa y técnica

Una vez revisada la información en el **Portal Geográfico Municipal – POT**, se determinó que:

- El predio se localiza en **Suelo Rural**.
- La **totalidad del área (32.678,67 m²)** se encuentra clasificada como **Suelo Rural de Protección**, al hacer parte de la **Estructura Ecológica Principal (EEP – Rural)**.
- El área se superpone principalmente con:
 - **Suelos de protección del recurso hídrico – Cuenca Alta del Río Otún** (30.782,48 m²).
 - **Suelos de protección de la biodiversidad y faja forestal protectora** (1.896,18 m²).
- El predio se encuentra bajo las categorías de **Preservación A** y **Uso Sostenible A**, conforme al **Acuerdo CARDER No. 035 de 2021**, donde se restringe de manera estricta la ocupación y construcción.

En consecuencia, la intervención identificada **no es compatible con los usos permitidos**, ni cuenta con soporte urbanístico ni ambiental que la habilite.

De acuerdo con lo evidenciado en campo y el análisis normativo, se concluye que:

- La construcción constituye una **ocupación indebida de la Estructura Ecológica Principal Rural**, configurando presunta **infracción urbanística**, conforme al **artículo 140 de la Ley 1801 de 2016**.
- En virtud de lo anterior, y conforme a la competencia legal, la **Dirección de Control Físico remitió el caso a la Corregiduría de La Florida**, para que se adelanten las **actuaciones policivas correspondientes**, conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Como soporte de las actuaciones adelantadas, se anexa:

- **Acta de Visita Técnica No. 4087 de 2025**
- Acta de visita No. 2790 de 2025
- Remisión No. 56721 de 2025

Por lo encontrado y como quiera que el asunto amerita proceso, se remite acta de la visita a la Inspección de Policía y/o Corregiduría competente con jurisdicción en la zona, para que de acuerdo a sus facultades y competencias inicie el proceso estipulado Artículo 140 y 135 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que apliquen.

La Ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, en su artículo 135 establece los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, dentro de los cuales se enmarca la conducta atribuida al responsable, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Por otra parte, la Ley 1801 de 2016, en su artículo 140, regula los comportamientos contrarios a la integridad del espacio público, dentro de los cuales se enmarca la conducta atribuida al responsable, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse.

2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el acta de visita 4087-2025, se remite como anexo en este documento al inspector y/o corregidor de la zona con el fin de que se inicie y/o continúe el trámite correspondiente conforme a lo ordenado en los artículos 206 y 223 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: 2790 Acta de Visita 2790 -2025 Recorrido La Floridad.pdf, Comunicacin_Interna_56721_2025_10_07_14_24_35.pdf, Acta de Visita 4087 -2025 La Floridad 51612.pdf, Resumen POT.pdf

ALCANCE 2

ACTIVIDAD DESARROLLADA: Durante el período comprendido entre el 17 de diciembre al 30 de diciembre de 2026 no se requirió la prestación del servicio para realizar el trámite administrativo y jurídico de la contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, en todas las modalidades que adelante la Dirección de Control Físico.

Gmail

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

INFORME MES DE SEPTIEMBRE FABER MONTOYA

3 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 15 de diciembre de 2025 a las 1:56 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/

FABER MONTOYA GRANADA

ARQUITECTO

DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.”.

18 archivos adjuntos

6 SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 3.docx
412K

PAGO SALUD SEPTIEMBRE FABER.pdf
45K

6. Informe de supervision SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 3.docx
309K

ACTA 2527 PIZZA CHELLAR SAIA 37251.pdf
1036K

ACTA 3540 MIRADOR DE LLANO GRANDE MZ 6 CASA 8 SAIA 41430.pdf
942K

ACTA 2526 CANCHAS SECTOR A.pdf
1032K

ACTA 2413 CON ANEXOS.pdf
3160K

ACTA 2751 AL SAIA 52156 Y ANEXOS.pdf
3853K

ACTA 3548 LOTE CONTIGUO A URB JUAN PABLO II SAIA 39006.pdf
990K

ACTA 3544 MZ 17 CS 19 BARRIO ALTOS DE LLANO GRANDE SAIA 39123.pdf
943K

ACTA 3542 MZ 20 CS 11 BARRIO MALGA SAIA 41699.pdf
914K

ACTA NRO 3545 MZ 1 CS 9 BOQUIA SAIA 50731.pdf
835K

ACTA NRO 3541 MZ 20 CS 1 SECOR A SAIA 37317.pdf
1129K

ACTA NRO 3558 MZ 1 CS 10 BOQUIA SAIA 50731.pdf
673K

ACTA NRO 3547 el punto SAIA 50739.pdf
1182K

ACTA NRO 3559 MZ 1 CS 28 SECOR B SAIA 50731.pdf
630K

ALTOS DE LLANO GRANDE 2 acta nro 2793 saia 43732.pdf
1045K

ACTA NRO 3560 BARRIO MALAGA SAIA 50731 MZ 4CS17.pdf
1072K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:40 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORDIAL SALUDO

SOLO HAY 15 VISITAS, FALTAN 10 DEL ALCANCE 1

FALTAN LAS ACTAS DE OPERATIVOS

FALTA EVIDENCIA DE LA CAPACITACION

[Texto citado oculto]

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:40 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORRECCION: **FALTAN LAS ACTAS DE OPERATIVOS**

FALTA EVIDENCIA DE LA CAPACITACION

[Texto citado oculto]

Gmail

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

INFORME MES DE SEPTIEMBRE FABER MONTOYA

3 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 15 de diciembre de 2025 a las 1:56 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/

FABER MONTOYA GRANADA

ARQUITECTO

DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.”.

18 archivos adjuntos

6 SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 3.docx
412K

PAGO SALUD SEPTIEMBRE FABER.pdf
45K

6. Informe de supervision SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 3.docx
309K

ACTA 2527 PIZZA CHELLAR SAIA 37251.pdf
1036K

ACTA 3540 MIRADOR DE LLANO GRANDE MZ 6 CASA 8 SAIA 41430.pdf
942K

ACTA 2526 CANCHAS SECTOR A.pdf
1032K

ACTA 2413 CON ANEXOS.pdf
3160K

ACTA 2751 AL SAIA 52156 Y ANEXOS.pdf
3853K

ACTA 3548 LOTE CONTIGUO A URB JUAN PABLO II SAIA 39006.pdf
990K

ACTA 3544 MZ 17 CS 19 BARRIO ALTOS DE LLANO GRANDE SAIA 39123.pdf
943K

ACTA 3542 MZ 20 CS 11 BARRIO MALGA SAIA 41699.pdf
914K

ACTA NRO 3545 MZ 1 CS 9 BOQUIA SAIA 50731.pdf
835K

ACTA NRO 3541 MZ 20 CS 1 SECOR A SAIA 37317.pdf
1129K

ACTA NRO 3558 MZ 1 CS 10 BOQUIA SAIA 50731.pdf
673K

ACTA NRO 3547 el punto SAIA 50739.pdf
1182K

ACTA NRO 3559 MZ 1 CS 28 SECOR B SAIA 50731.pdf
630K

ALTOS DE LLANO GRANDE 2 acta nro 2793 saia 43732.pdf
1045K

ACTA NRO 3560 BARRIO MALAGA SAIA 50731 MZ 4CS17.pdf
1072K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:40 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORDIAL SALUDO

SOLO HAY 15 VISITAS, FALTAN 10 DEL ALCANCE 1

FALTAN LAS ACTAS DE OPERATIVOS

FALTA EVIDENCIA DE LA CAPACITACION

[Texto citado oculto]

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:40 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORRECCION: **FALTAN LAS ACTAS DE OPERATIVOS**

FALTA EVIDENCIA DE LA CAPACITACION

[Texto citado oculto]

Gmail **CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>**

INFORME MES DE JULIO CORREGIDO

4 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 15 de diciembre de 2025 a las 1:52 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

- ACTA 1886 CON ANEXOS.pdf
- ACTA 2013 COMPLETA CON ANEXOS.pdf
- ACTA 2931 SAIA 29519 BARRIO TINAJAS CON ANE…
- ACTA 2944 CON ANEXO SAIA 52477.pdf
- ACTA NRO 1439 CORALES SAIA 11013.docx.pdf
- ACTA NRO 1768 ALTAVISTA ET3 MZ 21 CS 5 SAIA 3…
- ACTA NRO 2929 AVENIDA LA INDEPENDENCIA SAI…
- ACTA NRO 2932 BARRIO GUAYACANES SAIA NRO …

ACTA NRO 2939 BARRIO EL RECREO SAIA 38767.pdf

ACTA NRO 2941 SAN JOSE DE LAS VILLAS 3 SAIA …

ACTA NRO 2962 CON ANEXO SAIA 28521.pdf

ACTA NRO 2963 ALTAVISTA ET3 MZ 21 CS 5 SAIA 2…

ACTA NRO 2964 saia 39112 VIVERO SAN JOAQUIN.…

ACTA NRO 3585 BARRIO BELMONTE SAIA NRO 32…

ACTA NRO 3700 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 2930 SEGUN SAIA 28752 PLAN CARVAJ…

ACTA NRO 2940 SEGUN SAIA 28752 PLAN CARVAJ…

ACTA NUMERO 2943 INVASION BELLO HORIZONT…

BARRIO CORALES ACTA 2038 SAIA 29568.pdf

BARRIO CORALES ACTA 2942 SAIA 52473.pdf

BARRIO EL DORADO SAIA 39833 PROCESO SANCI…

BARRIO TERRANOVA SAIA 39832 PROCESO SANC…

JOSE HILARIO LOPEZ 2 PROCESO SANCIONATOR…

PERLA DEL SUR ACTA NRO 3699 ZONA VERDE MZ…

PLAN CARVAJAL ACTA NRO 2039 SAIA 36719.pdf

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/
FABER MONTOYA GRANADA
ARQUITECTO
DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.”.

3 archivos adjuntos

JULIO 2025 FABER MONTOYA.pdf
45K

4. Informe de supervision JULIO 3 A AGOSTO 3.docx
309K

4. JULIO 3 A AGOSTO 3.docx
412K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 16 de diciembre de 2025 a las 4:51 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORDIAL SALUDO

SE REALIZA DEVOLUCIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON COMENTARIOS DENTRO DEL DOCUMENTO.

PLAZO PARA SUBSANAR: MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE 11 AM.
[Texto citado oculto]

4. JULIO 3 A AGOSTO 3.docx
414K

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 17 de diciembre de 2025 a las 10:58 a.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

Buen dia, adjunto envio correcciones del mes de julio y soportes
[Texto citado oculto]

5 archivos adjuntos

4. JULIO 2 A AGOSTO 2.docx
412K

ACTA NRO 3700 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
841K

OPERATIVO JULIO.pdf
867K

ACTA NRO 1953 ACCION POPULAR CLL16 NRO 7-18 CENTRO.pdf
925K

reunion oficina.pdf
338K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:27 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

Cordial saludo

Por la presente, se remiten los respectivos informes (actividades y supervisión) debidamente revisados y firmados.

REDACTORA EN MODULO SIIF: **Viviana Cifuentes Cáceres.**

PARA LOS PAGOS PARCIALES SE DEBE CARGAR EN SIIF:

1. INFORME DE ACTIVIDADES FIRMADO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO
3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DIGITAL (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ESCANEADOS)
4. REVISAR LISTA DE DOCUMENTOS PARA CARGAR EN EL PRIMER PAGO (TODOS LOS DOCUMENTOS LOS ENCUENTRA EN SECOP)

RADICAR LAS CUENTAS EN SIIF DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFORME	FECHA EN QUE DEBE RADICAR	SS QUE DEBE ADJUNTAR
INFORME 03 DE 08	**18/12/2025 ANTES DE LAS 7 PM**	JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

3. Informe de supervision JUIIO 3 A AGOSOT 2.pdf
130K

4. JULIO 3 A AGOSTO 2.pdf
178K

Gmail **CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>**

INFORME MES DE AGOSTO FABER MONTOYA

3 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 15 de diciembre de 2025 a las 1:54 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/

FABER MONTOYA GRANADA

ARQUITECTO

DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.”.

29 archivos adjuntos

5. AGOSTO 3 A SEPTIEMBRE 3.docx
412K

AGOSTO 2025 FABER MONTOYA (1).pdf
45K

5. Informe de supervision AGOSTO 3 A SEPTIEMBRE 3.docx
309K

ACTA NRO 2412 ACCION POPULAR CC ALCIDES AREVALO.pdf
870K

ACTA NRO 2305 BARRIO LUIS ALBERTO DUQUE MZ 13 CS 1 OK.pdf
1138K

ACTA NRO 3537 RESTURANTE ENCUENTRO LLANERO SAIA 37260 OK.pdf
994K

ACTA NRO 3538 FERREOELCTRICOS EL CHILENO SAIA37260 OK.pdf
1045K

ACTA NRO 3539 LAVAAUTOS SAIA37260 OK.pdf
916K

ACTA NRO 3546 LICORERA DAIQUIRI SAIA45909 OK.pdf
1090K

ACTA NRO 3707 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
814K

ACTA NRO 3706 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
1060K

ACTA NRO 3708 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
815K

ACTA NRO 3709 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
811K

ACTA NRO 3711 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
817K

ACTA NRO 3712 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
840K

ACTA NRO 3710 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
800K

ACTA NRO 3714 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
854K

ACTA NRO 3713 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
809K

ACTA NRO 3715 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
835K

ACTA NRO 3718 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
817K

ACTA NRO 3717 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
831K

ACTA NRO 3716 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
870K

ACTA NRO 3719 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
830K

ACTA NRO 3721 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
839K

ACTA NRO 3720 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
869K

ACTA NRO 3724 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
854K

ACTA NRO 3722 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
838K

ACTA NRO 3723 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
837K

ACTA NRO 3725 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
850K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:30 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORDIAL SALUDO, POR FAVOR ADJUNTAR EL ACTA DE OPERATIVO
[Texto citado oculto]

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:38 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

Cordial saludo

Por la presente, se remiten los respectivos informes (actividades y supervisión) debidamente revisados y firmados.

REDACTORA EN MODULO SIIF: **Viviana Cifuentes Cáceres.**

PARA LOS PAGOS PARCIALES SE DEBE CARGAR EN SIIF:

1. INFORME DE ACTIVIDADES FIRMADO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO
3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DIGITAL (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ESCANEADOS)
4. REVISAR LISTA DE DOCUMENTOS PARA CARGAR EN EL PRIMER PAGO (TODOS LOS DOCUMENTOS LOS ENCUENTRA EN SECOP)

RADICAR LAS CUENTAS EN SIIF DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFORME	FECHA EN QUE DEBE RADICAR	SS QUE DEBE ADJUNTAR
INFORME 03 DE 08	**18/12/2025 ANTES DE LAS 7 PM**	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

SE FIRMA CON LA CONDICIÓN DE QUE SE DEBE ENVIAR EL ACTA DE OPERATIVO

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

5. AGOSTO 3 A SEPTIEMBRE 2.pdf
171K

3. Informe de supervision AGOSTO 3 A SEPTIEMBRE 2.pdf
130K

Gmail **CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>**

INFORME JUNIO FABER MONTOYA CORREGIDO

5 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 15 de diciembre de 2025 a las 1:43 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

ACTA NRO 1416 OPERATIVO.pdf

ACTA NRO 1433 BARRIO LAURELES 2.pdf

ACTA NRO 1434 CON ANEXOS.pdf

ACTA NRO 1438 BELLO HORIZONTE PERLA DEL S…

ACTA NRO 2881 PROCESO SANCIONATORIO SAIA…

ACTA NRO 2882 PROCESO SANCIONATORIO SAIA…

ACTA NRO 2928 PROCESO SANCIONATORIO SAIA…

ACTA NRO 3687 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3688 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3689 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3690 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3691 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3692 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3693 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3694 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3695 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3696 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3697 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NRO 3698 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf

ACTA NUMERO 1435.pdf

ACTA NUMERO 1437.pdf

ACTA NUMERO 1440 HOSPITAL SAN JOAQUIN Y BI…

ACTA NUMERO 1441 SAIA NRO 31321.pdf

ACTA VISITA TECNICA ACCION POPULAR SAIS 313…

PERLA DEL SUR ACTA NRO 1436 ZONA VERDE MZ…

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/
FABER MONTOYA GRANADA
ARQUITECTO
DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.”.

3 archivos adjuntos

3.JUNIO 3 A JULIO 3.docx
413K

JUNIO 2025 FABER MONTOYA.pdf
45K

3. Informe de supervision JUNIO 3 A JULIO 3.docx
309K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 16 de diciembre de 2025 a las 4:24 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORDIAL SALUDO

SE REALIZA DEVOLUCIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON COMENTARIOS DENTRO DEL DOCUMENTO.

PLAZO PARA SUBSANAR: MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE 11 AM.

[Texto citado oculto]

3.JUNIO 3 A JULIO 3.docx
414K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 16 de diciembre de 2025 a las 4:29 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

RESPECTO AL ALCANCE NÚMERO 1:

3687
3688
3689
3690
3691

3692
3693
3694
3695
3696
3697
3698
1435

ESTAS ACTAS TIENEN FECHA POR FUERA DEL PERÍODO A COBRAR – RECUERDE QUE DEBEN TENER FECHA ENTRE EL 03 DE JUNIO AL 02 DE JULIO

[Texto citado oculto]

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 17 de diciembre de 2025 a las 10:40 a.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

Buen dia, adjunto envio correcciones Al mes de junio y sus soportes.

[Texto citado oculto]

17 archivos adjuntos

ACTA NRO 3689 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
823K

ACTA NRO 3690 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
831K

3.JUNIO 2 A JULIO 3.docx
413K

ACTA NRO 3687 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
847K

ACTA NRO 3688 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
839K

ACTA NRO 3692 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
841K

ACTA NRO 3691 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
852K

ACTA NRO 3693 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
851K

ACTA NRO 3694 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
855K

ACTA NRO 3695 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
836K

ACTA NRO 3696 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
858K

ACTA NRO 3698 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
847K

ACTA NRO1416 OPERATIVO.pdf
965K

ACTA NRO 3697 CONTROL Y VIGILANCIA.pdf
859K

ACTA NUMERO 1435.pdf
964K

ACTA VISITA TECNICA ACCION POPULAR SAIS 31382 SANIDAD POLICIA NACIONAL VILLA OLIMPICA.pdf
1248K

turno oficina.pdf
315K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 4:16 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

Cordial saludo

Por la presente, se remiten los respectivos informes (actividades y supervisión) debidamente revisados y firmados.

REDACTORA EN MODULO SIIF: **Viviana Cifuentes Cáceres.**

PARA LOS PAGOS PARCIALES SE DEBE CARGAR EN SIIF:

1. INFORME DE ACTIVIDADES FIRMADO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO
3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DIGITAL (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ESCANEADOS)
4. REVISAR LISTA DE DOCUMENTOS PARA CARGAR EN EL PRIMER PAGO (TODOS LOS DOCUMENTOS LOS ENCUENTRA EN SECOP)

RADICAR LAS CUENTAS EN SIIF DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFORME	FECHA EN QUE DEBE RADICAR	SS QUE DEBE ADJUNTAR

INFORME 03 DE 08	**18/12/2025 ANTES DE LAS 7 PM**	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

El lun, 15 dic 2025 a la(s) 1:43 p.m., FABER MONTOYA GRANADA (fabermontoya@gmail.com) escribió:
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

3. Informe de supervision JUNIO 3 A JULIO 2.pdf
130K

3.JUNIO 3 A JULIO 3 .pdf
178K

Gmail

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

INFORME FINAL FABER MONTOYA GRANADA

2 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 22 de diciembre de 2025 a las 11:45 a.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

Buen dia, anexo envio formatos diligenciados de informe final y anexos.

- ACTA DE ENTREGA.docx
- ACTA DE TERMINACION.docx
- Evaluación_de_Proveedores_de_Servicios.docx
- INFORME DE ACTIVIDADES FINAL.docx
- ACTA 3592 MZ 5 CS 5 BARRIO CIUDAD BOQUIA SAIA 64090.pdf
- ACTA NRO 3556 GLORIETA SECTOR BOQUIA.pdf
- ACTA NRO 3588 MIRADOR DE LLANO GRANDE MZ 57 CS 1 SAIA 49724.pdf
- ACTA NRO 3589 SAIA 64979 CON ANEXOS TECNICOS.pdf
- ACTA NRO 3590 RANCHO LICORES LA 10 SAIA 64830.pdf
- ACTA NRO 3591 LOTE CONGUO AL COLEGIO CIUDAD BOQUIA SAIA 65027 CON ANEXOS.pdf

ACTA NRO 3912 ZN PQ 7 UR LAS TINAJAS SAIA 62711.pdf

ACTA NRO 3913 BARRIO LA ISLA CUBA SAIA 62711.pdf

ACTA NRO 3914 BARRIO NACEDEROS SAIA 62711.pdf

ACTA NRO 3915 PARQUEADEROS BELLO HORIZONTE lote 6 SAIA 62711.pdf

ACTA NRO 3916 PARQUEADEROS BELLO HORIZONTE lote 7 SAIA 62711 (2).pdf

ACTA NRO 3917 PARQUEADEROS BELLO HORIZONTE lote 12 SAIA 62711.pdf

ACTA NRO 3918 PARQUEADEROS BELLO HORIZONTE lote 13 SAIA 62711.pdf

ACTA NRO 3919 PARQUEADEROS BELLO HORIZONTE lote 14 SAIA 62711.pdf

ACTA NRO 3920 PARQUEADEROS BELLO HORIZONTE lote 10 SAIA 62711.pdf

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/

FABER MONTOYA GRANADA

ARQUITECTO

DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.”.

4 archivos adjuntos

Paz_y_Salvo_Documental.docx
17087K

8. Informe de supervision NOVIEMBRE 3 A DICIEMBRE 2.docx
309K

SOPORTES TODA LA SEGURIDAD SOCIAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2025.pdf
518K

OPERATIVO NOVIEMBRE .pdf
903K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 22 de diciembre de 2025 a las 2:27 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

Cordial saludo

Por la presente, se remiten los respectivos informes (actividades y supervisión) y soportes de terminación debidamente revisados y firmados.

REDACTORA EN MODULO SIIF: **Viviana Cifuentes Cáceres.**

PARA EL PAGO FINAL SE DEBE CARGAR EN SIIF:

1. INFORME DE ACTIVIDADES FIRMADO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO
3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DIGITAL (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ESCANEADOS).
4. SOPORTES DE TERMINACIÓN (ACTA DE ENTREGA – ACTA DE TERMINACIÓN – PAZ Y SALVO DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES – **TODOS EN UN (01) SOLO PDF**) – VA EN LA CASILLA **"SOPORTES DE TERMINACIÓN"**

RADICAR LAS CUENTAS EN SIIF DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFORME	FECHA EN QUE DEBE RADICAR	SS QUE DEBE ADJUNTAR
INFORME 8 DE 8	22/12/2025	TODA LA SS HASTA DICIEMBRE.

[Texto citado oculto]

6 archivos adjuntos

INFORME DE SUPERVISION NOVIEMBRE 3 A DICIEMBRE 2.pdf
130K

ACTA DE ENTREGA.pdf
154K

PAZ Y SALVO DOCUMENTAL.pdf
152K

ACTA DE TERMINACION.pdf
140K

INFORME DE ACTIVIDADES FINAL.pdf
168K

EVALUACION DE PROVEEDORES.pdf
162K

Gmail **CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>**

Informe 7, Contrato 3455-2025 Jorge E. Marín S

5 mensajes

Jorge Enrique Marin Serna <jomarin112924@gmail.com> 4 de diciembre de 2025 a las 2:53 a.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

Buenos noches Juliana, adjunto el informe #7 y de más documentos del contrato # 3455 del 12 de mayo 2025, a continuación son:

***1. INFORME No. 7 DE ACTIVIDADES JORGE E MARÍN, Doc en PdF.**

A Continuación evidencias por alcance en Doc. PdF
***** ALCANCE No 1 EVIDENCIAS
* ALCANCE No 2 EVIDENCIAS
*ALCANCE No 3 EVIDENCIAS
* ALCANCE No 4 EVIDENCIA
* ALCANCE No 5 EVIDENCIAS

2.Informe de supervisión Dic 2025, Doc word y en PdF.

3.Pago de salud noviembre 2025, doc en PdF.

Juliana, cualquier inquietud o duda me la hace saber por favor.

Atentamente,

Arq. Jorge Enrique Marin S.
Contratitsta de la Dir. Op. de Control Físico

10 archivos adjuntos

Alcance No 1 Evidencias.pdf
4745K

Alcance No 2 Evidencias.pdf
6K

Alcance No 3 Evidencias.pdf
356K

Alcance No 4 Evidencias.pdf
428K

Alcance No 5 Evidencias.pdf
461K

7 INFORME DE ACTIVIDADES JORGE E MARIN.pdf
338K

7 INFORME DE ACTIVIDADES JORGE E MARIN.docx
92K

1 INFORME DE SUPERVISION.docx
977K

1 INFORME DE SUPERVISION.pdf
127K

11 PAGO SALUD NOV 2025 PAGADA 03 DIC 2025.pdf
44K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 7:42 p.m.
Para: Jorge Enrique Marin Serna <jomarin112924@gmail.com>

Cordial saludo, se realiza devolución del informe con comentarios dentro del documento.
[Texto citado oculto]

7 INFORME DE ACTIVIDADES JORGE E MARIN.docx
93K

Jorge Enrique Marin Serna <jomarin112924@gmail.com> 12 de diciembre de 2025 a las 7:05 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

Hola Juliana.

Buenas noches,

Acatando las observaciones se informa que se hicieron las correcciones corrigiendo las fechas señaladas en el informe 7, del alcance 1, en los siguientes Items:
1.1 Acta de visita 3102-2025
1.2 Acta de visita 3103-2025
1.3 Acta de Visita 3104-2025
1.4 Acta de visita 3104-2025
1.5 Acta de visita 3105-2025
1.6 Acta de visita 3106-2025
1.7 Acta de visita 3107-2025
1.8 Acta de visita 3108-2025
1.9 Acta de visita 3109-2025

Nota: Juliana que pena con usted, no se que me paso, muchas por corregir, me excusa.

Atentamente,

Arq. Jorge Enrique Marin S.

Contratitsta de la Dir. Op. de Control Físico
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

7 INFORME DE ACTIVIDADES JORGE E MARIN.docx
105K

7 INFORME DE ACTIVIDADES JORGE E MARIN.pdf
349K

Jorge Enrique Marin Serna <jomarin112924@gmail.com> 16 de diciembre de 2025 a las 3:28 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

Informe No 7, Correcciones Alcance 1, Contrato 3455-2025 Jorge E. Marin
[Texto citado oculto]

Alcance No 1 Evidencias.pdf
4544K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 16 de diciembre de 2025 a las 3:37 p.m.
Para: Jorge Enrique Marin Serna <jomarin112924@gmail.com>

Cordial saludo

Por la presente, se remiten los respectivos informes (actividades y supervisión) debidamente revisados y firmados.

REDACTORA EN MODULO SIIF: **Viviana Cifuentes Cáceres.**

PARA LOS PAGOS PARCIALES SE DEBE CARGAR EN SIIF:

1. INFORME DE ACTIVIDADES FIRMADO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO
3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DIGITAL (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ESCANEADOS)

RADICAR LAS CUENTAS EN SIIF DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFORME	FECHA EN QUE DEBE RADICAR	SS QUE DEBE ADJUNTAR
INFORME 7 de 8	16/12/2025	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (MINIMO HASTA EL 12 DE DIC.)

El jue, 4 dic 2025 a la(s) 2:54 a.m., Jorge Enrique Marin Serna (jomarin112924@gmail.com) escribió:
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

1 INFORME DE SUPERVISION.pdf
129K

7 INFORME DE ACTIVIDADES JORGE E MARIN.pdf
318K

Gmail

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

EVIDENCIAS SEPTIEMBRE

2 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 5:39 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

ACTA 2413 CON ANEXOS.pdf

ACTA 2526 CANCHAS SECTOR A.pdf

ACTA 2527 PIZZA CHELLAR SAIA 37251.pdf

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/
FABER MONTOYA GRANADA
ARQUITECTO
DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.”.

4 archivos adjuntos

6. Informe de supervision SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 3.docx
309K

PAGO SALUD SEPTIEMBRE FABER.pdf
45K

ACTA OPERATIVO NRO 2389 LADERA SECTO MORA MORA K.pdf
1051K

6 SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 3.docx
412K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 6:38 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

Cordial saludo

Por la presente, se remiten los respectivos informes (actividades y supervisión) debidamente revisados y firmados.

REDACTORA EN MODULO SIIF: **Viviana Cifuentes Cáceres.**

PARA LOS PAGOS PARCIALES SE DEBE CARGAR EN SIIF:

1. INFORME DE ACTIVIDADES FIRMADO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO
3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DIGITAL (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ESCANEADOS)
4. REVISAR LISTA DE DOCUMENTOS PARA CARGAR EN EL PRIMER PAGO (TODOS LOS DOCUMENTOS LOS ENCUENTRA EN SECOP)

RADICAR LAS CUENTAS EN SIIF DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFORME	FECHA EN QUE DEBE RADICAR	SS QUE DEBE ADJUNTAR
INFORME 03 DE 08	**18/12/2025 ANTES DE LAS 7 PM**	MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

SE ANEXA ACTA DE CAPACITACIÓN PARA QUE LA ANEXE A LAS EVIDENCIAS.

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

6 SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 2.pdf
169K

Acta Reunión - Capacitación POT 19-09-2025 Assite..pdf
3081K

3. Informe de supervision SEPTIEMBRE 3 A OCTUBRE 2.pdf
130K

Gmail

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

EVIDENCIAS OCTUBRE

4 mensajes

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 5:40 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

--

https://www.aiyellow.com/arquitecto_servicio_plotter_contruccion/
FABER MONTOYA GRANADA
ARQUITECTO
DISEÑO-CONSTRUCCION -REMODELACION-PRESUPUESTO-AVALUOS-INTERVENTORIA-REDES,ORDENAMIENTO TERRITORIAL-REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

"La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio.".

5 archivos adjuntos



TURNO OFICINA 24 OCTUBRE DEL 2025.jpeg
129K

OPERATIVO OCTUBRE 2025.pdf
869K

PAGO SALUD OCTUBRE FABER.pdf
45K

7. Informe de supervision OCTUBRE 3 NOVIEMBRE 3.docx
309K

7 OCTUBRE 3 NOVIEMBRE 3.docx
412K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 6:41 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

CORDIAL SALUDO

FALTA VISITA DE LA ACCION POPULAR DEL 24 DE OCTUBRE, LA CUAL SE MENCIONA EN EL INFORME
[Texto citado oculto]

FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com> 18 de diciembre de 2025 a las 6:52 p.m.
Para: CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com>

[Texto citado oculto]

ACTA NRO 3072 CASINO ZAMBA CENTRO COMERCIAL VICTORIA PLAZA.pdf
803K

CUENTAS DE COBRO CONTROL FISICO <cuentasdecobrocontrolfisico@gmail.com> 22 de diciembre de 2025 a las 12:24 p.m.
Para: FABER MONTOYA GRANADA <fabermontoya@gmail.com>

Cordial saludo

Por la presente, se remiten los respectivos informes (actividades y supervisión) debidamente revisados y firmados.

REDACTORA EN MODULO SIIF: **Viviana Cifuentes Cáceres.**

PARA LOS PAGOS PARCIALES SE DEBE CARGAR EN SIIF:

1. INFORME DE ACTIVIDADES FIRMADO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO
3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DIGITAL (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ESCANEADOS)
4. REVISAR LISTA DE DOCUMENTOS PARA CARGAR EN EL PRIMER PAGO (TODOS LOS DOCUMENTOS LOS ENCUENTRA EN SECOP)

RADICAR LAS CUENTAS EN SIIF DE LA SIGUIENTE MANERA:

INFORME	**FECHA EN QUE DEBE RADICAR**	**SS QUE DEBE ADJUNTAR**
INFORME 07 DE 08	**22/12/2025 ANTES DE LA 1.30 PM**	SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE **(AL MENOS LOS PRIMEROS 2 DÍAS)**

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

3. Informe de supervision OCTUBRE 3 A NOVIEMBRE 2.pdf
130K

INFORME DE ACTIVIDADES OCTUBRE 3 NOVIEMBRE 2.pdf
169K

ALCANCE 3

ACTIVIDAD DESARROLLADA 3.2: Durante el período comprendido entre el 17 de diciembre al 30 de diciembre de 2026 se brindó apoyo jurídico a la supervisión de los contratos de la Dirección de Control Físico en la respuesta de dos solicitudes del aplicativo SAIA:

1. Terminación Bilateral
2. Saldos a Liberar

ACTIVIDAD DESARROLLADA 3.3: Durante el período comprendido entre el 17 de diciembre al 30 de diciembre de 2026 no se realizó la entrega de las ordenes de pago del mes de noviembre ya que dicha actividad no había sido finalizada.

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

29 de diciembre de 2025

KEVIN STEVEN QUEJADA CORDOBA
1004756670
kevinquejada34@gmail.com

No.20251229-101101-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: TERMINACION CONTRATO. Radicado No.20251201-51605-E

Cordial saludo:

En respuesta al oficio No. 20251201-51605-E, mediante el cual se solicita la terminación bilateral del Contrato No. 4237 de 2025, suscrito entre el Municipio de Pereira y el señor **Kevin Steven Quejada Córdoba**, me permito informar que dicha solicitud fue debidamente atendida.

No obstante, se precisa que la terminación bilateral del contrato se efectuó a partir del **06 de noviembre de 2025**, fecha en la cual el contratista manifestó su decisión de dar por terminado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En consecuencia, se anexan al presente oficio los **soportes correspondientes a la terminación del contrato**.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: TERMINACION BILATERAL.pdf

Pereira, 30 de diciembre de 2025

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Fisico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: JORGE MARIO TREJOS ARIAS - Secretario (a) de Gobierno - 0800 Secretaría de Gobierno

No. 20251230-73230-I

ASUNTO: Saldos por liberar de compromisos presupuestales - Dirección de Control Físico

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir cuadro en formato Excel que contiene la relación de los contratistas cuyos compromisos presupuestales presentan saldos por liberar.

El archivo se envía junto con las respectivas actas de liquidación. Cabe aclarar que, dentro de los saldos a liberar, se incluye un caso de terminación anticipada, razón por la cual se anexan el informe de supervisión y la minuta de terminación correspondiente.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Proyectó: JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: DIANA YINET DUQUE ALZATE - Contratista - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: Acta de liquidacion Jorge Enrique Marin Serna.pdf, Acta de liquidacion JUANITA GIRALDO AGUIRRE.pdf, Acta de liquidacion JULIANA CASTILLO CASTANO.pdf, Acta de liquidacion JULIO CESAR SOTO CARDENAS.pdf, Acta de liquidacion Madyuri Arcila Echeverriy.pdf, Acta de liquidacion PAULA ANDREA SALAZAR HINCAPIE.pdf, Acta_de_liquidacion_Luis_Mauricio_Enrique_Castro.pdf, Acta_de_liquidacion_Luz_Viviana_Alzate_Llano.pdf, SOPORTE TERMINACION CONTRATO.pdf, Acta de liquidacion ANDRES FELIPE ARIAS BERMUDEZ.pdf, Acta de liquidacion KEVIN DUBAN BLANDON SERNA.pdf, SALDOS A LIBERAR CONTROL FISICO 2025.xlsx

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 29 de diciembre de 2025

Señores
VILLAR LEY LLOREDA GUAPACHA Y JOHANA ANDREA HENAO ZAPATA
El Remanso - Manzana 3 Frente A la Casa 18 Y 19
Pereira, Risaralda

No.20251229-101100-I

ASUNTO: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN No. 007363 de 2025

Cordial saludo:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art. 68 LEY 1437/2011 – (C.P.A.C.A.)

FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
PERSONA CITADA:	**VILLAR LEY LLOREDA GUAPACHA Y JOHANA ANDREA HENAO ZAPATA**
TIPO DE RESOLUCIÓN:	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA NULIDAD DE LO ACTUADO Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CON RADICADO 020 DEL 2017.
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	007363
FECHA RESOLUCIÓN:	21 AGOSTO 2025

De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos citarla para que, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, comparezca a la DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL ubicada en el séptimo piso de la Alcaldía de Pereira en la Carrera 7 #18-55, con el fin de notificarse personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

Informamos que, si no compareciere dentro del término señalado, se procederá con la notificación por aviso con inserción de la parte resolutiva en los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Artículo 69.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Revisó JULIANA PEDRAZA VELASQUEZ - Contratista

Proyectó: NATALIA CASTELLANOS NOREÑA - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

ALCANCE 5

ACTIVIDAD DESARROLLADA 3.2: Durante el período comprendido entre el 17 de diciembre al 30 de diciembre de 2026 se brindó apoyo jurídico con la revisión de Resoluciones de Publicidad Exterior Visual.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 1437 de 2011, modificada parcialmente por la Ley 1755 de 2015, el artículo 23 de la Constitución Política, Decreto Municipal 1465 de 2010, Ley 140 de 1994.

CONSIDERANDO:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su **artículo 79** consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo yaprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, respecto al tema, la **Corte Constitucional en Sentencia C- 535 del 16 de octubre 1996, MP. Alejandro Martínez Caballero** ha reconocido frente a la autonomía territorial y protección al paisaje,publicidad exterior visual y distribución de competencias, que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de losdenominados recursos naturales renovables".

De otro lado, a juicio de la Corte, "el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntimarelación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas".

(…) "La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades. municipales y de los territorios indígenas..."

Que, la **Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente** , por medio de la cualse reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación d

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

el medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambi ental y dictan otras disposiciones.

Que, la **Ley 140 del 23 de junio de 1994,** por medio de la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, y fue adoptada en el territorio Municipal por el **Decreto 1465 de 2010** , por medio del cual se establece el reglamento de publicidad exterior visual en el municipio de Pereira, donde se señalólo siguiente:

ARTÍCULO 30. VALLAS. *Se entiende por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como mediomasivo de comunicación, que permitirá difundir mensajes pu blicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores. , conformada por un tablero que exhibe publicidad por una sola cara, y sostenido a través de una estructura metálica u otro material estable de apoyo con sistemas fijos; el cual seintegra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta (…)*

(…) Cuando una misma estructura de apoyo sostenga dos (2) caras -de acuerdo con el concepto de valla- cada cara se considera como una valla independiente y por lo tanto tendrá un registro y un cobro independiente".

Que, esta misma disposición en su **artículo 104,** estipulo: *(…)" En el caso de cumplir con los requerimientos establecidos, se solicita el recibo de pago del impuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para realizar el registro".*

Que, el **Decreto 1465 de 2010, en su artículo 100** , establece: *" **COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DEGOBIERNO MUNICIPAL.** Será competencia de la Secretaría de Gob ierno Municipal, a través del área de Control Físico, el trámite de los procesos de selección, otorgamiento de permiso, registro y procedimiento sancionatorio de la publicidad exterior (…). Así mismo, estará a su cargo el control y vigilancia de lo regulado en el presente decreto, para lo cual realizará periódicamente inspecciones oculares".*

Que, mediante el oficio N°. 90252 del 18 de Noviembre de 2025, el señor LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA, identificado con CC o NIT N° 7524545**,** presenta solicitud de registro para elemento publicitario tipoVALLA Comercial, ubicada en la SALIDA ARMENIA ENSEGUIDA DE MOTEL CASA BLANCA, PARAJE HUERTAS**,** de esta ciudad.

Que, en atención a la referida solicitud, la Dirección de Control Físico profirió el oficio N°. 90252 del 18 de Noviembre de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad, una vez verificada la documentación aportada por el solicitante para el registro del elemento de publicidad tipo valla ubicado en SALIDA ARMENIA ENSEGUIDA DE MOTEL CASA BLANCA, PARAJE HUERTAS , de esta ciudad.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, una vez se envió el oficio N°. 90252 del 18 de Noviembre de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad exterior visual, al señor LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA, identificado con CC o NIT N° 7524545 y recibido el comprobante de pago N°. 38770051 del impuesto a la publicidad exterior visual, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 3516 del 19 de Noviembre de 2025, emitida por la Secretaria de Hacienda - Asuntos Tributarios, esta Dirección, procedea realizar el registro del elemento publicitario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que, la Dirección de Control Físico, evaluó la solicitud de registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla comercial y emitió el oficio N°. 90252 del 18 de Noviembre de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

VALORACIÓN TÉCNICA:

1. Revisado el informe de Diseño Estructural y Análisis de Estabilidad, presentado por el Ingeniero, se evidencia el contenido de la memoria de diseño y cálculo, así como la descripción del procedimiento por medio del cual se realizó el diseño de la estructura de Cimentación y el análisis de estabilidad respectivo; lo cual se considera un requisito esencial. Así mismo, de los resultados obtenidos del Análisis de Estabilidad se evidencia que el Factor de Seguridad al volcamiento originado por cargas de Viento o sismo, cumplen.
2. Con base en los documentos técnicos elaborados y avalados por el profesional con su firma, que se allegaron a esta Dirección con la solicitud de registro para su correspondiente revisión. El análisis deingeniería realizado en su conjunto y contexto permit e concluir que el elemento calculado es estable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Registro a LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA, identificado con CC o NIT N° 7524545, para instalar el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial ubicado en SALIDA ARMENIA ENSEGUIDA DE MOTEL CASA BLANCA, PARAJE HUERTAS, de esta ciudad, de conformidad a las siguientes características:

TIPO DE SOLICITUD	**EXPEDIR NUEVO REGISTRO DE PEV**
No. DE SOLICITUD. REGISTRO Y FECHA	90252 del 18 de Noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PEV

NOMBRE	LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA	**CC O NIT. No.**	7524545
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA	**CC O TP No.**	7524545
DIRECCIÓN	Calle 14 N° 21-82	**TELÉFONO**	N/A

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

NOMBRE	LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA	**CC O NIT. No.**	7524545
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA	**CC O TP No.**	7524545
DIRECCIÓN	Calle 14 N° 21-82	**TELÉFONO**	N/A

TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA

TEXTO DE LA PUBLICIDAD	DISPONIBLE	**CARÁCTER O FIN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**	COMERCIAL
DIRECCIÓN EN DONDE SE INSTALARÁ LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	**SALIDA ARMENIA ENSEGUIDA MOTEL CASA BLANCA, PARAJE HUERTAS**	**ÁREA DEL ELEMENTO DE PUBLICIDADXTERIOR VISUAL**	48 MTS2

ORIENTACIÓN VISUAL	N / A
TÉRMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO	CARAS 1 (89) DÍAS.
OBSERVACIONES	N/ A

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de Registro y fecha de expedición corresponden al número de Resolución y fecha de emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produce cambio de normatividad, se modifica o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de vigencia del registro de publicidad exterior visual de que trata este artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución .

PARÁGRAFO CUARTO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedanpromoverse respecto a los elementos de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el **artículo 12º de la Ley 140 de 1994** y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO QUINTO. La actualización de registro de la publicidad exterior visual de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 107 del Decreto 1465 de 2010,** se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual ante la Dirección de Control Físico dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios.

PARÁGRAFO SEXTO . Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del presente registro de publicidad exterior visual, el responsable de este podrá solicitar su prórroga ante la Dirección Operativa de Control Físico, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normasvigentes.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO . El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando losfundamentos de derecho con base en los cuales se autorizan cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término ycon el cumplimiento de los requisitos establecidos. en el **Decreto 1465 de 2010** , o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a lasregistradas.

ARTÍCULO TERCERO. LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA, identificado con CC o NIT N° 7524545,por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle mantenimiento adecuado, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni genere factores de amenaza para la

integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

PARÁGRAFO . El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con l o dispuesto en la **Ley 140 de 1994,** el **Decreto 1465 de 2010** y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la **Ley 1801 de 2016** , o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a LUIS FERNANDO RESTREPO ARCILA, identificado con CC o NIT N° 7524545, para instalar el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial ubicado en SALIDA ARMENIA ENSEGUIDA DE MOTEL CASA BLANCA, PARAJE HUERTAS o por quien haga sus veces, en los términos establecidos en el **artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 CPACA**

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentr o de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ant e la Dirección de ControlFísico de esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en los **artículos 76 y 77. de la Ley 1437de 2011 CPACA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director Operativo Control Fisico
02461040115421-4904535-010200409

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

02461040121006-4904535-010200432

Elaboró: Redactor: Karol Juliana Osorio Restrepo / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 1437 de 2011, modificada parcialmente por la Ley 1755 de 2015, el artículo 23 de la Constitución Política, Decreto Municipal 1465 de 2010, Ley 140 de 1994.

CONSIDERANDO:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su **artículo 79** consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo yaprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, respecto al tema, la **Corte Constitucional en Sentencia C- 535 del 16 de octubre 1996, MP. Alejandro Martínez Caballero** ha reconocido frente a la autonomía territorial y protección al paisaje,publicidad exterior visual y distribución de competencias, que:

“(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de losdenominados recursos naturales renovables”.

De otro lado, a juicio de la Corte, “el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntimarelación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas”.

(…) "La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades. municipales y de los territorios indígenas..."

Que, la **Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente** , por medio de la cualse reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación d

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

el
medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambient al y dictan otras disposiciones.

Que, la **Ley 140 del 23 de junio de 1994,** por medio de la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, y fue adoptada en el territorio Municipal por el **Decreto 1465 de 2010** , por medio del cual se establece el reglamento de publicidad exterior visual en el municipio de Pereira, donde se señalólo siguiente:

ARTÍCULO 30. VALLAS. *Se entiende por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como mediomasivo de comunicación, que permitirá difundir mensajes pu blicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores. , conformada por un tablero que exhibe publicidad por una sola cara, y sostenido a través de una estructura metálica u otro material estable de apoyo con sistemas fijos; el cual seintegra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta (…)*

(…) Cuando una misma estructura de apoyo sostenga dos (2) caras -de acuerdo con el concepto de valla- cada cara se considera como una valla independiente y por lo tanto tendrá un registro y un cobro independiente".

Que, esta misma disposición en su **artículo 104,** estipulo: *(…)" En el caso de cumplir con los requerimientos establecidos, se solicita el recibo de pago del impuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para realizar el registro".*

Que, el **Decreto 1465 de 2010, en su artículo 100** , establece: *" **COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DEGOBIERNO MUNICIPAL.** Será competencia de la Secretaría de Gob ierno Municipal, a través del área de Control Físico, el trámite de los procesos de selección, otorgamiento de permiso, registro y procedimiento sancionatorio de la publicidad exterior (…). Así mismo, estará a su cargo el control y vigilancia de lo regulado en el presente decreto, para lo cual realizará periódicamente inspecciones oculares".*

Que, mediante el oficio N°. 60549 del 25 de octubre de 2025, el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con CC o NIT N° 900.376.130-8**,** Representante Legal de PARE PUBLICIDAD, identificado con Nit. N°. 900.376.130-
8 presenta solicitud de registro para elemento publicitario tipo VALLAComercial, ubicada en la CALLE 5 # 12 B – 24.**,** de esta ciudad.

Que, en atención a la referida solicitud, la Dirección de Control Físico profirió el oficio N°. 60549 del 25 de octubre de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad, una vez verificada la documentación aportada por el solicitante

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

para el registro del elemento de publicidad tipo valla ubicado en CALLE 5 # 12 B – 24.**,** de esta ciudad.

Que, una vez se envió el oficio N°. 60549 del 25 de octubre de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad exterior visual, al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con CC o NIT N° 900.376.130-8**,** Representante Legal de PARE PUBLICIDAD, identificado con Nit. N°. 900.376.130-8 y recibido el comprobante de pago N°. 38681808 del impuesto a lapublicidad exterior visual, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 3340 del 29 de octubre de 2025, emitida por la Secretaria de Hacienda - Asuntos Tributarios, esta Dirección, procede a realizar el registro del elemento publicitario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que, la Dirección de Control Físico, evaluó la solicitud de registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla comercial y emitió el oficio N°. 60549 del 25 de octubre de 2025, en el que se concluyólo siguiente:

VALORACIÓN TÉCNICA:

1. Revisado el informe de Diseño Estructural y Análisis de Estabilidad, presentado por el Ingeniero, se evidencia el contenido de la memoria de diseño y cálculo, así como la descripción del procedimiento por medio del cual se realizó el diseño de la estructura de Cimentación y el análisis de estabilidad respectivo; lo cual se considera un requisito esencial. Así mismo, de los resultados obtenidos del Análisis de Estabilidad se evidencia que el Factor de Seguridad al volcamiento originado por cargas de Viento o sismo, cumplen.
2. Con base en los documentos técnicos elaborados y avalados por el profesional con su firma, que se allegaron a esta Dirección con la solicitud de registro para su correspondiente revisión. El análisis deingeniería realizado en su conjunto y contexto permit e concluir que el elemento calculado es estable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Registro PARE PUBLICIDAD, identificado con Nit. N°. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con CC o NIT N° 900.376.130-8 o por quien haga sus veces, para instalar el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial ubicado en el CALLE 5 # 12 B – 24.**,** de esta ciudad, de conformidad a las siguientes características:

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

TIPO DE SOLICITUD	**EXPEDIR NUEVO REGISTRO DE PEV**
No. DE SOLICITUD. REGISTRO Y FECHA	60549 del 25 de octubre de 2025

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PEV

NOMBRE	PARE PUBLICIDAD	**CC O NIT. No.**	900.376.130-8
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO	**CC O TP No.**	900.376.130-8
IRECCIÓN	Carrera 26 A # 78 – 635 Local 3 piso 2 Barrio San Joaquin	**TELÉFONO**	N/A

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

NOMBRE	RAMON ANTONIO TORO PULGARIN	**CC O NIT. No.**	10.127.063
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	RAMON ANTONIO TORO PULGARIN	**CC O TP No.**	N/A
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 12 B – 24	**TELÉFONO**	3113007995

TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA

TEXTO DE LA PUBLICIDAD	DISPONIBLE	**CARÁCTER O FIN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**	COMERCIAL
DIRECCIÓN EN DONDE SE INSTALARÁ LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	**CALLE 5 # 12 B – 24**	**ÁREA DEL ELEMENTO DE PUBLICIDADXTERIOR VISUAL**	48 MTS2

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ORIENTACIÓN VISUAL	N / A
TÉRMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO	CARAS 1 (32) DÍAS.
OBSERVACIONES	N/ A

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de Registro y fecha de expedición corresponden al número de Resolución y fecha de emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produce cambio de normatividad, se modifica o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de vigencia del registro de publicidad exterior visual de que trata este artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución .

PARÁGRAFO CUARTO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedanpromoverse respecto a los elementos de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el **artículo 12º de la Ley 140 de 1994** y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO QUINTO. La actualización de registro de la publicidad exterior visual de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 107 del Decreto 1465 de 2010,** se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual ante la Dirección de Control Físico dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios.

PARÁGRAFO SEXTO . Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del presente registro de publicidad exterior visual, el responsable de este podrá solicitar su prórroga ante la Dirección Operativa de Control Físico, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normasvigentes.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO . El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando losfundamentos de derecho con base en los cuales se autorizan cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término ycon el cumplimiento de los requisitos establecidos. en el **Decreto 1465 de 2010** , o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a lasregistradas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO. PARE PUBLICIDAD, identificado con Nit. N°. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con CC o NIT N° 900.376.130-8 o por quien haga sus veces, deberá cumplir con lassiguientes obligaciones:

1. Darle mantenimiento adecuado, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni genere factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

PARÁGRAFO . El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con l o dispuesto en la **Ley 140 de 1994,** el **Decreto 1465 de 2010** y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la **Ley 1801 de 2016** , o aquella que la modifique o sustituya.

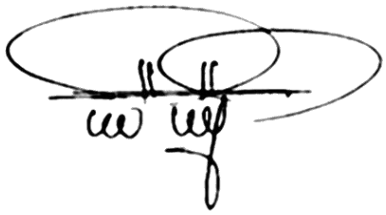
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a PARE PUBLICIDAD, identificado con Nit. N°. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con CC o NIT N° 900.376.130-8 o por quien haga sus veces, en los términos establecidos en el **artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de2011 CPACA**

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentr o de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ant e la Dirección de ControlFísico de esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en los **artículos 76 y 77. de la Ley 1437de 2011 CPACA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director Operativo Control Fisico
02461040115202-4904512-010200398

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02461040120907-4904512-010200431

Elaboró: Redactor: Karol Juliana Osorio Restrepo / CONTRATISTA

/

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 1437 de 2011, modificada parcialmente por la Ley 1755 de 2015, el artículo 23 de la Constitución Política, Decreto Municipal 1465 de 2010, Ley 140 de 1994.

CONSIDERANDO:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su **artículo 79** consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo yaprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, respecto al tema, la **Corte Constitucional en Sentencia C- 535 del 16 de octubre 1996, MP. Alejandro Martínez Caballero** ha reconocido frente a la autonomía territorial y protección al paisaje,publicidad exterior visual y distribución de competencias, que:

“(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificad o dentro de losdenominados recursos naturales renovables”.

De otro lado, a juicio de la Corte, “el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntimarelación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas”.

(…) "La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades. municipales y de los territorios indígenas..."

Que, la **Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente** , por medio de la cualse reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental y dictan otras disposiciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL

Que, la **Ley 140 del 23 de junio de 1994,** por medio de la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, y fue adoptada en el territorio Municipal por el **Decreto 1465 de 2010** , por medio del cual se establece el reglamento de publicidad exterior visual en el municipio de Pereira, donde se señalólo siguiente:

ARTÍCULO 30. VALLAS. *Se entiende por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como mediomasivo de comunicación, que permitirá difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores. , conformada por un tablero que exhibe publicidad por una sola cara, y sostenido a través de una estructura metálica u otro material estable de apoyo con sistemas fijos; el cual seintegra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta (…)*

(…) Cuando una misma estructura de apoyo sostenga dos (2) caras -de acuerdo con el concepto de valla- cada cara se considera como una valla independiente y por lo tanto tendrá un registro y un cobro independiente".

Que, esta misma disposición en su **artículo 104,** estipulo: *(…)" En el caso de cumplir con los requerimientos establecidos, se solicita el recibo de pago del impuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para realizar el registro".*

Que, el **Decreto 1465 de 2010, en su artículo 100** , establece: *" **COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DEGOBIERNO MUNICIPAL.** Será competencia de la Secretaría de Gobierno Municipal, a través del área de Control Físico, el trámite de los procesos de selección, otorgamiento de permiso, registro y procedimiento sancionatorio de la publicidad exterior (…). Así mismo, estará a su cargo el control y vigilancia de lo regulado en el presente decreto, para lo cual realizará periódicamente inspecciones oculares".*

Que, mediante el oficio N°. 47104 del PRIMERO (01) de julio de 2025, el señor JULIÁN SÁNCHEZ PRIETO,identificado con CC o NIT N° 800.161.633-4**,** Representante Legal de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S., identificado con Nit. N°. 800.161.633-4 presenta solicitud de registro para elemento publicitario tipo VALLAComercial, ubicada en el SECTOR VEREDA SAN JOAQUÍN LOTE 28.**,** de esta ciudad.

Que, en atención a la referida solicitud, la Dirección de Control Físico profirió el oficio N°.47104 del PRIMERO (01) de julio de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad, una vez verificada la documentación aportada por el solicitante para el registro del elemento de publicidad tipo valla ubicado en SECTOR VEREDA SAN JOAQUÍN LOTE 28**,** de esta ciudad.

Que, una vez se envió el oficio N°. N°.47104 del PRIMERO (01) de julio de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad exterior visual, al señor JULIÁN SÁNCHEZ PRIETO, identificado con CC o NIT N°.800.161.633-4,

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL

Representante Legal de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, identificado con Nit. N°. 800.161.633-4 y recibido el comprobante de pago N°. 37720716 del impuesto a la publicidad exterior visual, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 2014 del 24 de julio de 2025, emitida por la Secretaria de Hacienda - Asuntos Tributarios, esta Dirección, procede arealizar el registro del elemento publicitario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que, la Dirección de Control Físico, evaluó la solicitud de registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla comercial y emitió el oficio N°. 47104 del PRIMERO (01) de julio de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

VALORACIÓN TÉCNICA:

1. Revisado el informe de Diseño Estructural y Análisis de Estabilidad, presentado por el Ingeniero, se evidencia el contenido de la memoria de diseño y cálculo, así como la descripción del procedimiento por medio del cual se realizó el diseño de la estructura de Cimentación y el análisis de estabilidad respectivo; lo cual se considera un requisito esencial. Así mismo, de los resultados obtenidos del Análisis de Estabilidad se evidencia que el Factor de Seguridad al volcamiento originado por cargas de Viento o sismo, cumplen.
2. Con base en los documentos técnicos elaborados y avalados por el profesional con su firma, que se allegaron a esta Dirección con la solicitud de registro para su correspondiente revisión. El análisis deingeniería realizado en su conjunto y contexto permit e concluir que el elemento calculado es estable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Registro de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, identificado con Nit. N°. 800.161.633-4, representada legalmente por el señor JULIÁN SÁNCHEZ PRIETO, identificado conCC o NIT N°.800.161.633-4 o por quien haga sus veces, para instalar el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial ubicado en el SECTOR VEREDA SAN JOAQUÍN LOTE 28**,** de esta ciudad, de conformidad a las siguientes características:

TIPO DE SOLICITUD	**EXPEDIR NUEVO REGISTRO DE PEV**
No. DE SOLICITUD. REGISTRO Y FECHA	47104 del PRIMERO (01) de julio de 2025

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PEV

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL

NOMBRE	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	**CC O NIT. No.**	800.161.633-4
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	JULIÁN SÁNCHEZ PRIETO	**CC O TP No.**	800.161.633-4
DIRECCIÓN	CALLE 22 No. 20-58 ED. BANCO GANADERO PISO 9 MANIZALES (CALDAS).	**TELÉFONO**	6068916325

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

NOMBRE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ALBORADA DE CUBA.	**CC O NIT. No.**	830.053.812-2
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	N/A	**CC O TP No.**	N/A
DIRECCIÓN	CARRERA 15 # 82-99 EDIFICIO TORRE ALIANZA BOGOTÁ	**TELÉFONO**	6016447700

TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA

TEXTO DE LA PUBLICIDAD	DISPONIBLE	**CARÁCTER O FIN DE PUBLICIDAD**	COMERCIAL
		EXTERIOR VISU	
DIRECCIÓN EN DONDE SE INSTALARÁ LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	**SECTOR VEREDA SAN JOAQUÍN**	**ÁREA DEL ELEMENTO DE PUBLICIDADXTERIOR VISUAL**	24 MTS2

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL

	LOTE 28		

ORIENTACIÓN VISUAL	N / A
TÉRMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO	CARAS 1 (365) DÍAS.
OBSERVACIONES	N/ A

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de Registro y fecha de expedición corresponden al número de Resolución y fecha de emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produce cambio de normatividad, se modifica o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de vigencia del registro de publicidad exterior visual de que trata este artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución .

PARÁGRAFO CUARTO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedanpromoverse respecto a los elementos de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el **artículo 12º de la Ley 140 de 1994** y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO QUINTO. La actualización de registro de la publicidad exterior visual de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 107 del Decreto 1465 de 2010,** se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual ante la Dirección de Control Físico dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios.

PARÁGRAFO SEXTO . Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del presente registro de publicidad exterior visual, el responsable de este podrá solicitar su prórroga ante la Dirección Operativa de Control Físico, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normasvigentes.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO . El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando losfundamentos de derecho con base en los cuales se autorizan cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término ycon el cumplimiento de los requisitos establecidos. en el **Decreto 1465 de 2010** , o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a lasregistradas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL

ARTÍCULO TERCERO. CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, identificado con Nit. N°. 800.161.633-4, representada legalmente por el señor JULIÁN SÁNCHEZ PRIETO, identificado con CC o NIT N°.800.161.633-4 o por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle mantenimiento adecuado, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni genere factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

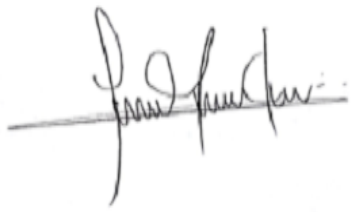
PARÁGRAFO . El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con l o dispuesto en la **Ley 140 de 1994,** el **Decreto 1465 de 2010** y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la **Ley 1801 de 2016** , o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución aCONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, identificado con Nit. N°. 800.161.633-4, representada legalmente por el señor JULIÁN SÁNCHEZ PRIETO, identificado con CC o NIT N°.800.161.633-4 o por quien haga sus veces, en los términos establecidos en el **artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 CPACA**

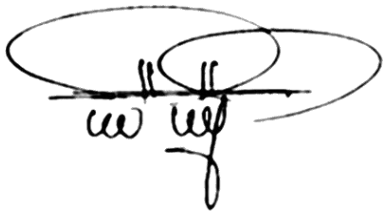
ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentr o de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ant e la Dirección de ControlFísico de esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en los **artículos 76 y 77. de la Ley 1437de 2011 CPACA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director Operativo Control Fisico
02461039153617-4903616-010198192

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02461039160848-4903616-010198342

Elaboró: Redactor: Karol Juliana Osorio Restrepo / CONTRATISTA

/

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 1437 de 2011, modificada parcialmente por la Ley 1755 de 2015, el artículo 23 de la Constitución Política, Decreto Municipal 1465 de 2010, Ley 140 de 1994.

CONSIDERANDO:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su **artículo 79** consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo yaprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, respecto al tema, la **Corte Constitucional en Sentencia C- 535 del 16 de octubre 1996, MP. Alejandro Martínez Caballero** ha reconocido frente a la autonomía territorial y protección al paisaje,publicidad exterior visual y distribución de competencias, que:

“(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de losdenominados recursos naturales renovables”.

De otro lado, a juicio de la Corte, “el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntimarelación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas”.

(…) "La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades. municipales y de los territorios indígenas..."

Que, la **Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente** , por medio de la cualse reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación d

el medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambi ental y dictan otras disposiciones.

Que, la **Ley 140 del 23 de junio de 1994,** por medio de la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, y fue adoptada en el territorio Municipal por el **Decreto 1465 de 2010** , por medio del cual se establece el reglamento de publicidad exterior visual en el municipio de Pereira, donde se señalólo siguiente:

ARTÍCULO 30. VALLAS. *Se entiende por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como mediomasivo de comunicación, que permitirá difundir mensajes pu blicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores. , conformada por un tablero que exhibe publicidad por una sola cara, y sostenido a través de una estructura metálica u otro material estable de apoyo con sistemas fijos; el cual seintegra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta (…)*

(…) Cuando una misma estructura de apoyo sostenga dos (2) caras -de acuerdo con el concepto de valla- cada cara se considera como una valla independiente y por lo tanto tendrá un registro y un cobro independiente".

Que, esta misma disposición en su **artículo 104,** estipulo: *(…)" En el caso de cumplir con los requerimientos establecidos, se solicita el recibo de pago del impuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para realizar el registro".*

Que, el **Decreto 1465 de 2010, en su artículo 100** , establece: *" **COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DEGOBIERNO MUNICIPAL.** Será competencia de la Secretaría de Gob ierno Municipal, a través del área de Control Físico, el trámite de los procesos de selección, otorgamiento de permiso, registro y procedimiento sancionatorio de la publicidad exterior (…). Así mismo, estará a su cargo el control y vigilancia de lo regulado en el presente decreto, para lo cual realizará periódicamente inspecciones oculares".*

Que, mediante el oficio N°. 13418 del DOCE (12) de marzo de 2025, la señora LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ, identificado con CC N° 42007370**,** Representante Legal de CAT'S M, identificado con Nit. N°. 42007370-5
presenta solicitud de registro para elemento publicitario tipo VALLA Comercial, ubicada en elAVENIDA BELALCÁZAR CON CALLE 14**,** de esta ciudad.

Que, en atención a la referida solicitud, la Dirección de Control Físico profirió el oficio N°. 13418 del DOCE (12) de marzo de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad, una vez verificada la documentación aportada por el solicitante para el registro del elemento de publicidad tipo valla ubicado en AVENIDA BELALCÁZAR CON CALLE 14**,** de esta ciudad.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, una vez se envió el oficio N°. 13418 del DOCE (12) de marzo de 2025, por medio del cual se realizó el cálculo de la tarifa del impuesto a la publicidad exterior visual, a la señora LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ, identificado con CC N°. 42007370, Representante Legal de **CAT'S M**, identificado con Nit.N°. 42007370-5 y recibido el comprobante de pago N°. 37115108 del impuesto a la publicidad exterior visual, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 339 del 13 de Marzo de 2025, emitida por laSecretaria de Hacienda - Asuntos Tributarios, esta Dirección, procede a realizar el registro del elementopublicitario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que, la Dirección de Control Físico, evaluó la solicitud de registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla comercial y emitió el oficio N°. 13418 del DOCE (12) de marzo de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

VALORACIÓN TÉCNICA:

1. Revisado el informe de Diseño Estructural y Análisis de Estabilidad, presentado por el ingeniero, se evidencia el contenido de la memoria de diseño y cálculo, así como la descripción del procedimiento por medio del cual se realizó el diseño de la estructura de Cimentación y el análisis de estabilidad respectivo; lo cual se considera un requisito esencial. Así mismo, de los resultados obtenidos del Análisis de Estabilidad se evidencia que el Factor de Seguridad alvolcamiento originado por cargas de Viento o sismo, cumplen.
2. Con base en los documentos técnicos elaborados y avalados por el profesional con su firma, que se allegaron a esta Dirección con la solicitud de registro para su correspondiente revisión. El análisis deingeniería realizado en su conjunto y contexto permit e concluir que el elemento calculado es estable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Registro de la **CAT'S M**, identificado con Nit. N°.42007370-5, representada legalmente por la señora LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ, identificado con CC N°42007370 o por quien haga sus veces, para instalar el elemento de publicidad exterior visual tipo vallacomercial ubicado en el AVENIDA BELALCÁZAR CON CALLE 14**,** de esta ciudad, de conformidad a las siguientes características:

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

TIPO DE SOLICITUD	**EXPEDIR NUEVO REGISTRO DE PEV**
No. DE SOLICITUD. REGISTRO Y FECHA	13418 del DOCE (12) de marzo de 2025

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PEV

NOMBRE	**CAT'S M**	**CC O NIT. No.**	42007370-5
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ	**CC O TP No.**	42007370
DIRECCIÓN	Carrera 11 # 50 -88 Maraya.	**TELÉFONO**	3127703100

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

NOMBRE	Alcia S.A.S Bienes Raices	**CC O NIT. No.**	900.067.995-6
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	N/A	**CC O TP No.**	N/A
DIRECCIÓN	Av. 30 de agosto	**TELÉFONO**	3352691

TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA

TEXTO DE LA PUBLICIDAD	DISPONIBLE	**CARÁCTER O FIN DE PUBLICIDAD**	COMERCIAL
		EXTERIOR VISUAL	
DIRECCIÓN EN DONDE SE INSTALARÁ LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Avenida Belalcázar con Calle 14	**ÁREA DEL ELEMENTO DE PUBLICIDADXTERIOR VISUAL**	32 MTS2

ORIENTACIÓN VISUAL	N / A
TÉRMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO	CARAS 1 (121 DÍAS)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

OBSERVACIONES	N/ A

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de Registro y fecha de expedición corresponden al número de Resolución y fecha de emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produce cambio de normatividad, se modifica o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de vigencia del registro de publicidad exterior visual de que trata este artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución .

PARÁGRAFO CUARTO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedanpromoverse respecto a los elementos de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el **artículo 12º de la Ley 140 de 1994** y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO QUINTO. La actualización de registro de la publicidad exterior visual de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 107 del Decreto 1465 de 2010,** se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual ante la Dirección de Control Físico dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios.

PARÁGRAFO SEXTO . Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del presente registro de publicidad exterior visual, el responsable de este podrá solicitar su prórroga ante la Dirección Operativa de Control Físico, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normasvigentes.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecid o, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO . El presente registro de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando losfundamentos de derecho con base en los cuales se autorizan cambi en, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término ycon el cumplimiento de los requisitos establ ecidos. en el **Decreto 1465 de 2010** , o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a lasregistradas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO. CAT'S M, identificado con Nit. N°. identificado con Nit. N°.42007370-5, representada legalmente por la señora LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ, identificado con CC N° 42007370 o por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle mantenimiento adecuado, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni genere factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

PARÁGRAFO . El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con l o dispuesto en la **Ley 140 de 1994,** el **Decreto 1465 de 2010** y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la **Ley 1801 de 2016** , o aquella que la modifique o sustituya.

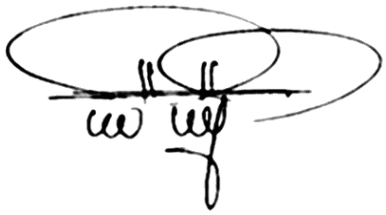
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a **CAT'S M**, identificada con Nit. N°.42007370-5, representada legalmente por la señora LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ, identificado con CCN° 42007370 o por quien haga sus veces, en los términos establecidos en el **artículo 67 y siguientes dela Ley 1437 de 2011 CPACA**

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentr o de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ant e la Dirección de ControlFísico de esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en los **artículos 76 y 77. de la Ley 1437de 2011 CPACA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director Operativo Control Fisico
02461039153549-4902720-010198183

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02461039160810-4902720-010198334

Elaboró: Redactor: Karol Juliana Osorio Restrepo / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA